

RESOLUCIÓN No. 8622 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama
37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebuena
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha
87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.

- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguani	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co
Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@quayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co
Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Vianí	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaquiracundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de EL ROSAL	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de EL ROSAL	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. Que, la Registraduría Municipal de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de 16 de marzo de 2023, según la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.13. Mediante Auto CNE-ACM-167 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.14. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	15 de agosto de 2023

1.15. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087265, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.16. Mediante Auto CNE-ACM-188 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.17. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	29 de agosto de 2023

1.18. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0092007, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- *Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

Artículo 78.- *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: *Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.*

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

¹⁰ "Por la cual se expide el Código Penal"

¹¹ "Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

1. *Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

3.4. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0087265 de fecha 15 de agosto de 2023.

3.5. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092007 de fecha 31 de agosto de 2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **EL ROSAL** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cédula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se prevé que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **EL ROSAL** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de EL ROSAL del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de EL ROSAL del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.
- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de EL ROSAL del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”⁽¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL ROSAL** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **EL ROSAL** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N.º	nuip	nombres	apellidos	tip o_d oc	municipio SIBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1	2413 89	ALFONSO MOISES	YUPANQUI ERAZO	CE	0	0	0	0	0
2	4039 87	DIONICIO	ALVARADO JIMENEZ	CC	\N	FACATATIV A	\N	TUNJA	FACATATIVA
3	2999 160	JOSE OCTALIBAR	GONZALEZ PULIDO	CC	\N	CHIA	\N	CHOACHI	CHIA
4	3086 513	JESUS ANGEL	MORENO MELO	CC	LA VEGA	FACATATIV A	LA VEGA	\N	LA VEGA
5	3152 409	NELSON FABIAN	GARCIA ROJAS	CC	\N	MADRID	\N	\N	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
6	3156 444	CUSTODIO	ZAQUE BRICEÑO	CC	MADRID	VICTORIA	VICTORIA	VICTORIA	VICTORIA
7	3230 960	WILSON LIBORIO	LOPEZ CAMPOS	CC	TENJO	BOGOTA D.C.	\N	\N	TENJO
8	4100 029	JOSE ANGEL	RIOS VALBUENA	CC	EL COCUY	EL COCUY	TUTAZÁ	\N	EL COCUY
9	4216 356	NESTOR	PEDRAZA CARDOZO	CC	\N	FACATATIV A	\N	\N	FACATATIVA
10	4246 107	GERMAN DIONICIO	VELANDIA CAMACHO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MELGAR	SATIVANORTE
11	5183 265	HENDON	RINCONES UCHARAYU	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	\N	\N	URIBIA
12	5455 626	MIGUEL ANTONIO	CAICEDO MORA	CC	\N	FACATATIV A	\N	\N	ZIPACON
1	5702	LUIS	MORALES	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	365	ALEJANDRO	URIBE		D.C.	D.C.			
14	5882032	DANIEL GERARDO	SABOGAL RODRIGUEZ	CC	CÚCUTA	VILLAVICENCIO	\N	\N	CALARCA
15	6618150	DAIRO ENRIQUE	VERGARA SOLANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUGA
16	6889494	SELSO MANUEL	YEPES CORREA	CC	MONTERÍA	BOGOTA D.C.	\N	\N	MONTERIA
17	7120655	ORLANDO	ZAMBRANO CASTILLO	CC	\N	SABOYA	SABOYÁ	\N	SABOYA
18	7210202	ORLANDO	PEREZ ALBARRACIN	CC	\N	DUITAMA	\N	DUITAMA	DUITAMA
19	7309606	LUIS GERARDO	MARTINEZ FLORIAN	CC	TABIO	BOGOTA D.C.	\N	\N	TABIO
20	7383444	GUILLERMO ANTONIO	MESTRA LOPEZ	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	SAN PELAYO
21	7819159	LUIS ALBERTO	LONDOÑO VILLEGAS	CC	ACACÍAS	ACACIAS	\N	\N	ACACIAS
22	7959640	ALVARO ENRIQUE	DE LAS AGUAS PEREZ	CC	SAN ESTANISLAO	SAN ESTANISLAO	\N	\N	SAN ESTANISLAO
23	7960091	JOSE ANGEL	ESTRADA BERRIO	CC	SABANAGRANDE	SAN ESTANISLAO	\N	\N	SAN ESTANISLAO
24	7960673	CARLOS MARIO	ESTRADA OROZCO	CC	SAN ESTANISLAO	SAN ESTANISLAO	\N	\N	SAN ESTANISLAO
25	9531354	PEDRO SAMUEL	RODRIGUEZ RINCON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	TÓPAGA	BOGOTA. D.C.
26	10951292	ISAAC DAVID	GERMAN HERNANDEZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
27	10951974	VICTOR MANUEL	PATERNINA ROJAS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
28	10965956	JORGE ESTIBENSON	CABEZA NOBLES	CC	\N	FACATATIVA	BARRANQUILLA	\N	MONTERIA
29	11202562	NELSON ENRIQUE	ALGARRA AMAYA	CC	SUBACHOQUE	SUBACHOQUE	SUBACHOQUE	\N	SUBACHOQUE
30	11203864	JUAN GABRIEL	CARDENAS OCHOA	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	FUNZA
31	11258001	LEONEL	DUARTE BONILLA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIVA	\N	FACATATIVA
32	11411179	LUIS HORACIO	DIAZ HERNANDEZ	CC	\N	TENJO	\N	\N	CAQUEZA
33	11432600	PEDRO MARIA	JURADO SANCHEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	\N	MADRID	FACATATIVA
34	11433020	JOSE MARTIN	FARFAN PULIDO	CC	\N	CHIA	\N	RAMIRIQUÍ	CHIA
3	1143	LUIS	VARGAS	CC	GUAMAL	BOGOTA	\N	\N	GUAMAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	4214	FERNANDO	ENRIQUEZ			D.C.			
3	1143	JORGE	CARRERO		FACATATIV	FACATATIV	FACATATIV		
6	9471	ARTURO	SANDOVAL	CC	A	A	A	\N	FACATATIVA
3	1144		TELLEZ		FACATATIV	FACATATIV			
7	0445	ALVARO	TOVAR	CC	A	A	\N	\N	FACATATIVA
3	1144	FERNANDO	ALARCON			MANIZALE			FLORIDABLANC
8	1920	ANTONIO	PINZON	CC	\N	S	\N	\N	A
3	1144	JAI ME	SUAREZ		FACATATIV	FACATATIV			
9	3298	ALEXANDE	ALONSO	CC	A	A	\N	\N	FACATATIVA
4	1144	EDILSON	CHAUR		FACATATIV	FACATATIV			
0	8956	ALDEMAR	HERRERA	CC	A	A	\N	\N	FACATATIVA
4	1152	JORGE	RODRIGUE						
1	0400	EMILIO	Z GARCIA	CC	NEMOCON	GUACHETA	\N	\N	COGUA
4	1371	JAVIER	LIZCANO						
2	9508	HUMBERT	ORTIZ	CC	SOACHA	BOGOTA	\N	\N	\N
4	1393	ROBIN	RAVELO						
3	0876	YAMIN	BARRERA	CC	\N	\N	VILLA DEL	\N	VILLA DEL
4	1567	JAVIER	PATERNIN		PLANETA	PLANETA			
4	8499	EMIRO	A GARCIA	CC	RICA	RICA	\N	\N	PLANETA RICA
4	1611	ALBEIRO	LONDOÑO						
5	3139	DE JESUS	GIRALDO	CC	\N	FACATATIV	\N	\N	MOSQUERA
4	1611		OCAMPO						
6	3783	WILLIAM	ARIAS	CC	\N	SUBACHOQ	\N	SAMANÁ	SAMANA
4	1709	CARLOS	PARDO						
7	2755	ARTURO	MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1749	CONSTANTI							
8	5274	NO	CASTILLO	CC	SOACHA	SOACHA	LEJANÍAS	LEJANÍAS	LEJANIAS
4	1767	CARLOS			SAN	SAN	SAN		
9	3475	AUGUSTO	BENAVIDES	CC	VICENTE	VICENTE	VICENTE		SAN VICENTE
5	1908		RODRIGUE						
0	3904	SERAFIN	Z RODRIGUE	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1911	JAIRO							
1	1339	HUMBERT	SERRANO	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1914	EDGAR	WILCHES						
2	3154	GERMAN	PRIETO	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1920		GONZALEZ						
3	0342	PEDRO NEL	MURCIA	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1928		RODRIGUE						
4	4879	LUIS OSCAR	Z ORTIZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	SOACHA
5	1931	MANUEL	CARDENAS						
5	2807	ARTURO	FLOREZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	1935	JORGE	FLOREZ						
6	1944	ELIECER	MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	2048	ROSA	MARTINEZ						
7	2720	ADELIA	GONZALEZ	CC	\N	CHIA	\N	GACHANCI	CHIA
5	2064	MARILUZ	ROCHA	CC	TENJO	MADRID	TENJO	\N	SAN FRANCISCO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8	5660		RIAÑO						
5	2073		CUBILLOS			BOGOTA			
9	7646	ANATILDE	FORERO	CC	\N	D.C.	\N	MADRID	MADRID
6	2077		GARZON			FACATATIV			
0	3753	BEATRIZ	CASALLAS	CC	A	A	\N	\N	FACATATIVA
6	2087	MARIA DEL	ROMERO						
1	8662	ROSARIO	VASQUEZ	CC	SOPO	SOPO	\N	\N	SOPO
6	2095		ARCILA			BOGOTÁ,			
2	7260	ADELAIDA	BOGOTA	CC		D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	2095	LUZ	VILLARRAG			VILLAVICEN			
3	8554	ADRIANA	A BERNAL	CC	CALARCÁ	CIO	\N	\N	CALARCA
6	2108	MARIA	RAMOS						
4	6667	TERESA		CC	LA VEGA	LA VEGA	\N	\N	LA VEGA
6	2254	ROSIRIS	GUTIERREZ			FACATATIV			
5	5831	ASTRID	GUTIERREZ	CC	\N	A	\N	\N	BARRANQUILLA
6	2264	FLOR	RENDON			BOGOTÁ,		SAN JOSÉ	
6	7857	PAOLA	OROZCO	CC		D.C.	BOGOTA	DE	
							D.C.	CÚCUTA	CUCUTA
6	2327		GONZALEZ						
7	5693	VICTORIA	RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	2421		GUEVARA			VILLAPINZ			
8	8975	MERY	MORENO	CC	ON	ON	VILLAPINZ	ON	VILLAPINZON
6	2527		CONTO			FACATATIV			
9	4813	GOLDYE	FLOREZ	CC	\N	A	\N	\N	PIENDAMO
7	2534		COMETA			BOGOTA			
0	0935	OLIVEIDA	CAPOTE	CC	CAJIBÍO	D.C.	\N	CAJIBÍO	CAJIBIO
7	2552	MARIA	CAMPO						
1	8304	CILIA	MINA	CC	MIRANDA	MIRANDA	\N	MIRANDA	MIRANDA
7	2589	AURA	GARCIA A						
2	0295	MARINA	ARRIETA	CC	CHIMÁ	CHIMA	CHIMÁ	\N	CHIMA
7	2603	YIRIS	PARRA			PLANETA			
3	6433	PATRICIA	AMADOR	CC	RICA	RICA	PLANETA	RICA	PLANETA RICA
7	3162	MARIA	GARCES			BOGOTA			
4	9558	ELENA	PEREZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	3320	ARELIS DEL	BARON			SANTA		SANTA	
5	6625	CARMEN	VELEZ	CC	MARTA	RIONEGRO	MARTA	\N	SANTA MARTA
7	3499	LUZ	JIMENEZ						
6	2554	MARINA	MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
7	3546	LINDA	PIÑEROS			BOGOTÁ,			
7	2312	NIEVES	BERMUDEZ	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	3549	AURA	MORENO			FACATATIV			
8	0152	MYRIAM	CUESTAS	CC	\N	A	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	3550		DUARTE			BOGOTÁ,			
9	4502	TERESA	LOZANO	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	3552	LUZ	BELLO			FACATATIV			
0	0049	GLADYS	BELTRAN	CC	A	A	\N	\N	FACATATIVA
8	3552	MARIA DEL	HERRERA			FACATATIV			
1	2066	CARMEN	HERNANDEZ	CC	A	BOGOTA	\N	\N	FACATATIVA
8	3552	LILIANA	LOMBANA	CC	\N	\N	\N	\N	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	3497	MARLEN	CALDERON						
8	3552	AMANDA	FORERO			BOGOTA			
3	3767	LUCIA	CHACON	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	3552		ROMERO			FACATATIV	BOGOTA	FACATATIV	
4	3840	YOLANDA	VILLAMIL	CC	A	D.C.	A	\N	FACATATIVA
8	3552	MARTHA	VILLALBA			FACATATIV	FACATATIV		
5	4706	LILIANA	CORDERO	CC	A	A	\N	ALBANIA	FACATATIVA
8	3552	ADRIANA	MARIN			BOGOTA			
6	6935	FIGURELLA	RODRIGUEZ	CC	LA VEGA	D.C.	\N	\N	LA VEGA
8	3552	CARMEN	MORALES			BOGOTA			
7	7008	YOJANA	VARGAS	CC	\N	D.C.	\N	\N	FACATATIVA
8	3552	GLORIA	RAMIREZ			AGUA DE			
8	8296	LUCIA	BUITRAGO	CC	\N	DIOS	\N	\N	FACATATIVA
8	3552		ANGEL			SAN			
9	9152	DORA LIGIA	PENAGOS	CC	\N	FRANCISCO	\N	\N	FACATATIVA
9	3552	ANDREA	TOVAR			BOGOTA			
0	9995	FABIOLA	ROJAS	CC	\N	D.C.	\N	\N	CUCUTA
9	3553	SANDRA	VELASQUEZ						
1	1558	CAMILA	BARAHONA	CC	\N	FACATATIV	\N	\N	FACATATIVA
9	3553		GUERRERO			FACATATIV	FACATATIV		
2	5087	VIVIANA	DAZ	CC	\N	A	A	\N	FACATATIVA
9	3553	YINETH	SANCHEZ			FACATATIV			
3	6401	MIREYA	FORERO	CC	\N	A	\N	MELGAR	FACATATIVA
9	3771		JAIMES			BOGOTÁ,			
4	0531	ANAIDES	MORENO	CC		D.C.	EL PLAYON	BOGOTÁ,	FLORIDABLANC
9	3836	DIANA	CESPEDES						
5	1944	FELIZA	ACOSTA	CC	ROVIRA	IBAGUE	ROVIRA	\N	ROVIRA
9	3952		PINTO			BOGOTA			
6	9797	ELVIA	MONSALVE	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9	3964	MERCEDES							
7	2367	DEL TRANSITO	CANO CARVAJAL	CC	BOGOTÁ,	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9	3969	MARIA	MURCIA			BOGOTA			
8	3339	RITA	MONTOYA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9	3980		PACHON			FACATATIV	FACATATIV		
9	9952	LUZ DARY	RODRIGUEZ	CC	A	A	TABIO	\N	TABIO
1	4003		SUAREZ			BOGOTA			
0	1228	ADELA	CARDENAS	CC	\N	D.C.	\N	TUNJA	TUNJA
1	4044		MARTINEZ			BOGOTA			
1	9856	ADIELA	MEJIA	CC	TABIO	D.C.	\N	\N	TABIO
1	4132	LUZ	RODRIGUEZ			BOGOTA			
0	0692	MARINA	MUÑOZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	4144	ROSA	ESPINOSA			BOGOTA			
3	3691	ELENA	QUICENO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	4161	MARIA	JARAMILLO			BOGOTA		SANTANDE	
0	7030	ELENA	BAUTISTA	CC	CHIA	D.C.	\N	R DE	CHIA
1	4171	MARLEN	HERNANDE	CC	FACATATIV	FACATATIV	\N	\N	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

05	6389		Z SEPULVEDA		A	A			
106	41730301	MARIA RUBY	CARDENAS CHAMORRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
107	41780212	LUZ AMPARO	MONROY GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
108	44205966	LUZMEDIS	PERALTA CLIMACO	CC	\N	SAN JOSE DE URE	\N	\N	SABANAGRANDE
109	45555335	MARIA VICTORIA	LARA SALAS	CC	TURBACO	FACATATIVA	TURBACO	\N	CARTAGENA
110	45747978	DIOSELINA	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	CC	TURBACO	TURBACO	TURBACO	\N	TURBACO
111	50870675	GRISelda MARINA	ROJAS HERAZO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	FACATATIVA	\N	PLANETA RICA
112	50980517	CELIA	ROMERO YANEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
113	51923988	LUZMILA	BARRETO FLOREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	GUAMO	BOGOTA. D.C.
114	52017719	EMILIA	DUARTE CORREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
115	52065916	BLANCA CECILIA	CASTILLO QUINTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
116	52067058	NIDIA ASENETH	MENDEZ CRUZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
117	52077816	DIANA MARCELA	RICO CORREA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
118	52150702	LADY YAMILI	ORTIZ ESPITIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
119	52161504	JUDITH	RAMIREZ MONTAÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
120	52221811	GLADYS JANE	BARRERA TOLOZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
121	52346098	BEATRIZ	PARAMO MARIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
122	52379932	MARIA DEYSI	RODRIGUEZ CASTIBLANCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
122	52412835	DIANA JUDITH	ROJAS SARMIENT	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	GACHANCI PA	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3			O						
1 2 4	5241 4429	DORA ELIZABETH	LOPEZ ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 5	5243 7861	BLANCA ERIKA	CANO CHIMBI	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 6	5260 1887	CLAUDIA MERCEDES	RODRIGUE Z POVEDA	CC	NEMOCON	GUACHETA	\N	\N	PACHO
1 2 7	5264 6647	ADRIANA LUCIA	MENDEZ SUAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 8	5270 8778	AMIRA PAOLA	MELO SILVA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 9	5279 2460	JOHANA PATRICIA	HERRERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 0	5283 8364	LEIDY JOHANNA	PRIETO LESMESS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 1	5285 1354	CAROLINA	SALINAS ZAPATA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 2	5286 0155	LADY SOLANGE	AMAYA ORTIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 3	5295 6526	SIRLEY YURANY	GONZALEZ GRAJALES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 4	5296 8995	AIDA LILIANA	ORTIZ MONROY	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 5	5298 5452	DIANA MARCELA	AVELLANE DA RIVERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 6	5300 1422	MARTHA LILIANA	MORENO CORTES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 7	5307 5169	DIANA MARIA	SANDOVAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 8	5393 2199	DIANA ERNESTINA	MOLINA WILCHES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 9	6345 0501	GLORIA ESPERANZA	MARTINEZ CHACON	CC	FLORIDABL ANCA	BUCARAM ANGA	\N	\N	FLORIDABLANC A
1 4 0	6352 5479	YEZENIA	CAMPO LEMUS	CC	ARAUQUIT A	ARAUQUIT A	ARAUQUIT A	\N	ARAUQUITA
1 4 1	6579 9653	LILIANA	BRAVO BARRAGAN	CC	\N	TENJO	\N	\N	TENJO
1 4 4	6582 8501	LUZ MARY	PALOMINO RIVERA	CC	\N	SOPO	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2									
1 4 3	7069 3588	ALBEIRO DE JESUS	VALENCIA PEREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1 4 4	7318 4021	CARLOS ARTURO	MOLINA VEGA	CC	CHIVOLO	FACATATIV A	CHIVOLO	\N	CHIVOLO
1 4 5	7443 3501	MOISES	MEDINA CASTRO	CC	MADRID	MADRID	\N	MADRID	MADRID
1 4 6	7709 1178	JOSE MANUEL	DE LA HOZ ORTIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	VALLEDUPAR
1 4 7	7864 5559	MOISES ELIAS	PEÑA FUENTES	CC	\N	FACATATIV A	\N	\N	TIERRALTA
1 4 8	7900 2599	LUIS CARLOS	VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	SAN ANDRES	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 9	7910 7365	GUILLERM O OSWALDO	SARMIEN O PENAGOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 0	7913 3484	WILSON WILLIAM	ROMERO CASTRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MOSQUERA
1 5 1	7914 0219	MAURICIO JOSE	MEDINA ZAMBRAN O	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 2	7925 3989	JOSE GABRIEL	LOPEZ PEREZ	CC	FACATATIV A	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 3	7927 0661	LUIS ENRIQUE	ACERO AMAYA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 4	7927 0923	MIGUEL DARIO	RODRIGUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 5	7927 5936	EVER	SALGADO RODRIGUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 6	7951 7252	FERNANDO ALONSO	ARANGO CARVAJAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 5 7	7953 1257	FERNANDO	ORTIZ SANCHEZ	CC	\N	FACATATIV A	\N	\N	FACATATIVA
1 5 8	7961 8049	JUAN PABLO	BARRERA HIGUERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	NEIVA
1 5 9	7986 1204	JORGE ENRIQUE	ESLAVA RODRIGUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 0	7986 4783	JAIRO ALEXANDE R	SERRANO ESPINOSA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 6	8002 3270	NELSON EDUARDO	MENDEZ SASTOQUE	CC	SUBACHOQ UE	CHIA	\N	\N	SUBACHOQUE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1									
1 6 2	8003 3180	RAUL MAURICIO	SERRANO ESPINOSA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 3	8013 2277	FAVIO NELSON	VILLARRAG A MUÑOZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 4	8017 6717	ALVARO JAVIER	ROMERO PIRABAN	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 5	8018 0200	JUAN CARLOS	MONSALV E AGUDELO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	YOPAL	BOGOTA. D.C.
1 6 6	8027 0101	LUIS ALBERTO	GARZON	CC	CHOCONTA	CHOCONTA	GUASCA	\N	GUASCA
1 6 7	8042 1894	NOE HUMBERT O	MORALES LEGUIZAM ON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	LA CALERA	PALMIRA
1 6 8	8042 5147	JUAN PABLO	BELALCAZA R ROJAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 9	8042 7305	JAIRO ANTONIO	ESCOBAR RAMIREZ	CC	MADRID	MADRID	MADRID	\N	MADRID
1 7 0	8043 2279	MAURICIO	GAITAN ROMERO	CC	\N	SOPO	\N	\N	GACHANCIPA
1 7 1	8044 1102	RAFAEL AUGUSTO	VASQUEZ RIVERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 2	8049 2466	ALVARO	RODRIGUE Z ROMERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 3	8053 8379	MERVIN JAVIER	DIAZ PULIDO	CC	\N	MADRID	\N	MADRID	SUBACHOQUE
1 7 4	8053 8482	JOSE ALEXANDE R	DUARTE	CC	\N	FACATATIV A	\N	\N	SUBACHOQUE
1 7 5	8053 8873	CARLOS ALFONSO	SILVA CASTAÑED A	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 6	8054 6922	JORGE ARMANDO	TRIVIÑO CASTILLO	CC	PACHO	ZIPAQUIRA	PACHO	\N	PACHO
1 7 7	8081 7105	ALEXANDE R	MARTINEZ FERNANDE Z	CC	\N	FACATATIV A	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 8	8092 7784	HENRY ALEXANDE R	AVILA	CC	\N	MOSQUER A	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 9	8175 4110	CRISTIAN ANDRES	MENDEZ CETINA	CC	\N	FACATATIV A	\N	\N	GUAYABAL
1 8	8175 4617	DIEGO	VARGAS BERNAL	CC	\N	FACATATIV A	\N	\N	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

0									
181	81754647	DIEGO ALEJANDRO	MEJIA SALGADO	CC	\N	FUNZA	\N	\N	SABANETA
182	85165827	ZENON	FLOREZ VIDES	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	\N
183	86087380	ERWIN ARLEY	MORALES RIVEROS	CC	CHIPAQUE	\N	\N	ACACÍAS	\N
184	88138139	OLIVER	ROPERO PALOMINO	CC	\N	FACATATIVA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	OCAÑA
185	88162769	LUIS JAVIER	CAICEDO MORA	CC	RAGONVALIA	SOGAMOSO	\N	\N	RAGONVALIA
186	88167912	JESUS DARIO	BOTELLO HERNANDEZ	CC	GRAMALOTE	CUCUTA	\N	\N	VILLA DEL ROSARIO
187	88216865	JESUS ALEXANDER	CLAVIJO MORALES	CC	\N	BOGOTA D.C.	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	BOGOTA. D.C.
188	91488833	REGULO ANDREY	BUSTOS PINTO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
189	92187985	OBETH DEL CRISTO	VELILLA NAVAS	CC	MAGANGUÉ	\N	COROZAL	\N	SAMPUES
190	92276778	HUGO NELSON	AYALA HERNANDEZ	CC	\N	FACATATIVA	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\N	TOCANCIPA
191	93085976	FABIO ALEXANDER	CASTRILLO N	CC	\N	GUAMO	\N	\N	GUAMO
192	93089877	JHOAN MANUEL	RONDON CELIS	CC	BOGOTÁ, D.C.	IBAGUE	\N	\N	BOGOTA. D.C.
193	93206988	DIEGO ALEJANDRO	CASTRO RODRIGUEZ	CC	LÉRIDA	BOGOTA D.C.	\N	\N	PURIFICACION
194	93298279	JORGE ELIECER	QUIROGA PARRA	CC	LÍBANO	LIBANO	LÍBANO	\N	LIBANO
195	98579521	DIEGO FERNANDO	DUQUE PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
196	1000332988	DIANA KATERIN	HUERTAS MAYORGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
197	1000465979	JULIAN ESTEBAN	SUAREZ AVELLANEDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
198	1000622234	LAURA GERALDINE	ALARCON ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUGA
199	10007816	ANGIE LIZETH	HERRERA OSORIO	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	IBAGUÉ	\N	IBAGUE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9	75								
2	1001								
0	1160	DANIEL	SERRANO		BOGOTÁ,	BOGOTA			
0	49	FELIPE	ESPINOSA	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	\N
2	1001								
0	1533	EVA	BRAVO		FACATATIV	FACATATIV			
1	70	SANDRITH	OSORIO	CC	A	A	\N	\N	\N
2	1001								
0	1541	JHON	HERNANDE		TÁMESIS	TAMESIS			
2	65	ESNAIDER	Z PEREZ	CC			\N	\N	\N
2	1001								
0	2174	ANGEL	PARRA		BOGOTÁ,	BOGOTA			
3	65	DUVAN	MENDEZ	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	\N
2	1001								
0	2186	IVAN	CARREÑO		\N	CHOCONTA			
4	83	ANDRES	PUNTES	CC			\N	\N	\N
2	1001								
0	3106	ANA	ORREGO		\N	FUSAGASU			
5	65	MARIA	SALGADO	CC		GA	\N	\N	\N
2	1001								
0	6708	YIBIS	OSORIO		FACATATIV	FACATATIV			
6	43	ARLETH	PEREZ	CC	A	A	APARTADÓ	\N	APARTADO
2	1002								
0	2747	JACOBO	SALGADO		\N	\N	\N	\N	\N
7	45		NAVARRO	CC					
2	1002								
0	3064	ROBERTO	RUIZ		SAN	FACATATIV	SAN		
8	45	JUNIOR	MIRANDA	CC	ESTANISLA	A	ESTANISLA	\N	SAN
2	1002								
0	3890	LUIS	MERCADO		\N	BUCARAM			
9	12	MANUEL	RODRIGUE	CC		ANGA	\N	\N	EL CARMEN DE
2	1002								
1	3917	YEISON	MERCADO						
0	98	MANUEL	ORTIZ	CC	TURBACO	TURBACO	\N	\N	TURBACO
2	1002								
1	4166	LEIDY	GOMEZ		CHISCAS	CHISCAS	CHISCAS	\N	\N
1	22	JOHANA	LOZANO	CC					
2	1002								
1	4216	OSCAR	VILLARREA			FACATATIV	SANTA		
2	41	MANUEL	L PABA	CC	MOMPOX	A	CRUZ DE	\N	MOMPOS
2	1002								
1	4764	ARIEL DE	OROZCO		VILLANUEV	VILLANUEV			
3	12	JESUS	PATERNIN	CC	A	A	\N	\N	\N
2	1002								
1	4988	LUIS	BALDOVIN		SAN	SAN			
4	51	ALBERTO	O	CC	BENITO	BENITO	\N	\N	SAN BENITO
2	1002								
1	6232	MARIA	HERNANDE						
5	69	LIDIA	Z MONROY	CC	APARTADÓ	APARTADO	TENJO	\N	TENJO
2	1002								
1	6236	SEGUNDO	HERNANDE						
6	22	EDILSO	Z MONROY	CC	APARTADÓ	APARTADO	\N	\N	TENJO
2	1002								
1	6243	SINDY	SUAREZ						
7	26	GISELA	TORRES	CC	APARTADÓ	APARTADO	TENJO	\N	TENJO
2	1003								
1	0913	JUAN	FONTANILL		SAN	\N	\N	\N	\N
		CAMILO	A MILLAN	CC	MARTÍN				

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8	14								
2	1003								
1	1266	CAROLINA	ALVAREZ		PLANETA	PLANETA			
9	39	ANDREA	PADILLA	CC	RICA	RICA	\N	\N	SAN ROQUE
2	1003				PUERTO		PUERTO		
2	1404		SANTANA		ESCONDID		ESCONDID		PUERTO
0	85	JOSE DAVID	FUENTES	CC	O	\N	O	\N	ESCONDIDO
2	1003								
2	1428		SANTANA			FACATATIV			PUERTO
1	26	DOLFENIS	FUENTES	CC	\N	A	\N	\N	ESCONDIDO
2	1003								
2	3067		GERMAN			BOGOTA	BOGOTÁ,		
2	81	ROXANA	JIMENEZ	CC	\N	D.C.	D.C.	\N	\N
2	1003				PUERTO	PUERTO	PUERTO		
2	3614		ARIAS		LIBERTADO	LIBERTADO	LIBERTADO		PUERTO
3	04	EIBER JOSE	COBO	CC	R	R	R	\N	LIBERTADOR
2	1003	NORAIMA							
2	4073	DEL	JIMENEZ			FACATATIV			
4	65	CARMEN	NAVARRO	CC	\N	A	\N	\N	MONTERIA
2	1003		VILLARRAG						
2	5340		A						
5	95	JOSE LUIS	VALENCIA	CC	\N	MADRID	\N	\N	\N
2	1003								
2	6710	WILMER	GARIBELLO						
6	60	FERNEY	PARRA	CC	PASCA	PASCA	PASCA	\N	\N
2	1003								
2	6896	LAURA	CUBILLOS						
7	87	YINETH	QUINTERO	CC	GAMA	GAMA	GAMA	\N	\N
2	1003								
2	9671	JULIETH	MARTINEZ			FUSAGASU			
8	09	DANIELA	ARIAS	CC	\N	GA	\N	\N	FUSAGASUGA
2	1004	JEISSON							
2	0064	ALEXANDE	MOLINA		FACATATIV	FACATATIV			
9	73	R	PACHON	CC	A	A	\N	\N	TABIO
2	1004								
3	0925	NAYELI	MEJIA						
0	19	ROSA	ANAYA	CC	CHIVOLO	CHIVOLO	CHIVOLO	\N	\N
2	1004								
3	2779	DANIEL	ECHEVERRI			ALGARROB			
1	62	ENRIQUE	VILLEGAS	CC	\N	O	\N	\N	FUNDACION
2	1004								
3	2787		BARBOSA						
2	88	ADA LUZ	FONSECA	CC	PLATO	PLATO	PLATO	\N	PLATO
2	1004								
3	3071		FONSECA			VILLAVICEN			
3	69	JORGE LUIS	MERCADO	CC	ARIGUANÍ	CIO	ARIGUANÍ	\N	\N
2	1004								
3	4996		MIRANDA						
4	24	DANIELA	CARO	CC	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO	\N	EL BANCO
2	1004								
3	5003	JOSE	VEGA						
5	47	RICARDO	HERNANDEZ	CC	EL BANCO	EL BANCO	\N	\N	\N
2	1004								
3	5005		GUTIERREZ			FLORIDABL			
6	47	LUIS DAVID	DIAZ	CC	EL BANCO	ANCA	EL BANCO	\N	SAN JUAN DEL CESAR
2	1004	ALEX	GIL						
3	8069	WILFREDO	TOLOSA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	26								
2	1004		RAMIREZ						
3	9259	ANGIE	MORANTE						
8	44	YULIETH	S	CC	CÚCUTA	CUCUTA	\N	\N	\N
2	1005		OSPINO						
3	4254	OSMAN	OSORIO	CC	SUCRE	SUCRE	\N	\N	SUCRE
9	07								
2	1005		FLOREZ						
4	5756	ROSALINDA	CONTRERA	CC	SINCELEJO	FACATATIV	\N	\N	SINCELEJO
0	72		S			A			
2	1005		CEBALLOS						
4	6991	FLORALBA	CIRO	CC	HERVEO	HERVEO	\N	\N	HERVEO
1	35								
2	1006		GARCIA						
4	0944	WENDY	AGUIAR	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	CHAPARRAL
2	1006								
4	5195	MARLY	MURCIA	CC	\N	FACATATIV	\N	\N	NEIVA
3	70	LORENA	YAGUARA			A	NEIVA		
2	1006		TALAIGUA						
4	6384	RODOLFO	SUAREZ	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	RIOHACHA
4	77	MANUEL							
2	1006		TERMAL						
4	8425	VICTOR	IPAZ	CC	PASTO	FACATATIV	\N	\N	PASTO
5	82	ANDRES				A			
2	1006		RODRIGUE						
4	8890	DANILO	Z DIAZ	CC	\N	MAICAO	\N	\N	\N
6	17	ENRIQUE							
2	1006		MORILLO						
4	9152	JONAR		CC	\N	FACATATIV	\N	\N	URIBIA
7	09	FELIX				A			
2	1006		URIANA						
4	9169	RAMIRO	RIOS	CC	\N	SANTA	\N	\N	URIBIA
8	40	SEGUNDO				MARTA			
2	1007		MURCIA						
4	1600	KAROL	SALAMANC	CC	TABIO	TABIO	\N	\N	\N
9	28	DANIELA	A						
2	1007		CORTES						
5	1861	JORGE	GALINDO	CC	\N	TOCANCIP	\N	\N	NEIVA
0	62	ANDREY				A	NEIVA		
2	1007		CONTRERA						
5	2780	DIEGO	S MAZA	CC	BARRANQ	BARRANQ	\N	\N	\N
1	38	ANDRES			UILLA	UILLA			
2	1007		TAPASCO						
5	3289	JHONATAN	TAPASCO	CC	\N	FACATATIV	\N	\N	RIOSUCIO
2	1007		BEDOYA						
5	3690	ALBA	OSORIO	CC	MADRID	MADRID	CHIQUINQ	\N	CHIQUINQUIRA
3	50	MILENA					UIRÁ		
2	1007		ORTIZ						
5	5741	EDWIN	MEZA	CC	BOGOTÁ,	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	77	DIOMEDES			D.C.	D.C.			
2	1007		GARCIA						
5	6212	CARLOS	GUARACA	CC	VILLAVICEN	YOPAL	VILLAVICEN	\N	BOGOTA. D.C.
5	81				CIO		CIO		
2	1007		PEREIRA						
5	7266	ROBINSON	GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	VALENCIA
						D.C.			

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6	23								
2	1007		SANCHEZ						
5	7526	ANGIE	QUIMBAY			MOSQUER			
7	39	PAOLA	O	CC	\N	A	\N	\N	PURIFICACION
2	1007		CADENA						
5	7802	GINA	GUTIERREZ	CC	EL BANCO	EL BANCO	\N	\N	EL BANCO
8	83	ISABEL							
2	1007		PEREZ			FACATATIV			
5	8193		FONSECA	CC	CICUCO	A	\N	\N	CICUCO
9	94	KATIUSCA							
2	1007		GUETO			FACATATIV			
6	9614		POLO	CC	VILLANUEV	A	\N	\N	VILLANUEVA
0	54	EDERSON							
2	1010		ROMERO			VILLANUEV			
6	0638	ALVARO	RAMOS	CC	\N	A	\N	\N	VILLANUEVA
1	60	JOSE							
2	1010		ROMERO			BOGOTA			
6	2288	KELLY	SUAREZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	MOSQUERA
2	1014		SUAREZ						
6	2469	LEDY	CARDENAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	23	JOHANNA							
2	1014		RODRIGUE			FACATATIV			
6	3133	JUAN	Z GOMEZ	CC	\N	A	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	12	CARLOS							
2	1016		VIRACACH						
6	0746	SEGUNDO	A CAÑAS	CC	\N	CHITA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	31	ALBERTO							
2	1018		ROLDAN						
6	4299	RICARDO	MIKAN	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6	85	MAURICIO							
2	1019		BAEZ			BOGOTA			
6	0130	MAIRA	PATIÑO	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7	11	ALEJANDRA							
2	1019		HERNANDE						
6	0172	FERNANDO	Z	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
8	64	ARTURO	CORREDOR						
2	1019		RODRIGUE						
6	0611	JAVIER	Z RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9	91	DARIO							
2	1019		LOZANO			BOGOTÁ,			
7	0852	MARIA	RIVERA	CC	D.C.	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
0	52	FERNANDA				D.C.			
2	1020		CRIOLLO			BOGOTÁ,			
7	7493	ANA	CORTES	CC	D.C.	FACATATIV	BOGOTÁ,	\N	BOGOTA. D.C.
1	01	MILENA				A	D.C.		
2	1020		MARTINEZ						
7	8094		NIETO	CC	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO	\N	BOGOTA. D.C.
2	1022		ORTIZ						
7	3281		SAZA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	72	CAMILO				D.C.			
2	1022		GALINDO						
7	9329	BRITNEY	LOPEZ	CC	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	\N	\N	\N
4	57	JULANDS							
2	1022		MORENO			BOGOTÁ,			
7	9473	SANDRA	HERRERA	CC	D.C.	FACATATIV	BOGOTÁ,	\N	BOGOTA. D.C.
		PATRICIA				A	D.C.		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5	71								
2	1022								
7	9650	WILMER	MORA		FACATATIV	FACATATIV			
6	46	ANDRES	PULIDO	CC	A	A	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	1023		MANRRIQ						
7	0022	JHON	UE						
7	13	SEBASTIAN	HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	1023								
7	9132	ANGIE	ACOSTA						
8	99	PATRICIA	REY	CC	MADRID	MADRID	MADRID	\N	BOGOTA. D.C.
2	1023	JHONATHA							
7	9442	N	LATORRE				UNIÓN		
9	50	NEVINSON	QUIÑONEZ	CC	\N	QUIBDO	PANAMERICANA	\N	UNION PANAMERICANA (LAS ANIMAS)
2	1024								
8	4717	MILDRE	JIMENEZ						
0	23	CECILIA	ROJAS	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
2	1024								
8	4718		GERMAN						
1	02	VALENTINA	JIMENEZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	SOACHA	\N	\N
2	1026	JHOVANNA							
8	2755	ALEXANDR	ROJAS						
2	55	A	FONSECA	CC	\N	SUBACHOQUE		\N	\N
2	1026								
8	2866	LAURA	GARCIA						
3	01	NATALIA	URBANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	1030								
8	5471	MIGUEL	MONTAÑA						
4	30	ANGEL	PEÑA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	1030								
8	5868	YUBER	IBAÑEZ						
5	54	IVAN	SOLER	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	1030								
8	5886	KAREN	CACERES						
6	14	YULEYMY	TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	1031								
8	1373	JORGE	CORREA						
7	30	RICARDO	GAVIRIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA VEGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	1031								
8	1511		LOPEZ						
8	15	JOHAN	ORTIZ	CC	\N	VILLA DE LEYVA	\N	\N	FUNZA
2	1032								
8	4448	ANETH	TELLO						
9	59	XIOMARA	CASTILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	1032								
9	4940	DANIELA	FLOREZ						
0	54	ANGELICA	CAMPOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	1042								
9	0014	YUSEFI	HERNANDEZ						
1	02	ESTHER	PINEDA	CC	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	\N	BARRANCO DE LOBA
2	1044								
9	6387	BELCY	FANDIÑO						
2	69	VANESSA	CHAMORRO	CC	CHIVOLO	FACATATIVA	CHIVOLO	\N	CHIVOLO
2	1044	JAMER							
9	9297	GUILLERMO	MELLENDEZ						
3	77		MARTINEZ	CC	\N	SAN ONOFRE	\N	\N	ARJONA
2	1045	MARLLORI	OQUENDO	CC	VALDIVIA	FACATATIV	VALDIVIA	\N	VALDIVIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

94	080198		MANRIQUE			A			
25	1045080383	JUAN CARLOS	OQUENDO MANRIQUE	CC	VALDIVIA	VALDIVIA	VALDIVIA	\N	VALDIVIA
26	1045487830	JULIO MIGUEL	GOMEZ JULIO	CC	TURBO	FACATATIVA		\N	TURBO
27	104794120704	JENER MANUEL	TABORDA MONTERROSA	CC	\N	VILLANUEVA	VILLANUEVA	\N	VILLANUEVA
28	1049532499	MAURICIO MIGUEL	MARTINEZ CABRERA	CC	SAN ESTANISLAO	ZIPAQUIRA		\N	\N
29	1049533038	JORGE JAVIER	LIPEDA MAZA	CC	SAN ESTANISLAO	SAN ESTANISLAO		\N	SAN ESTANISLAO
30	10495344029	CARLOS ONILSON	VEGA CABRERA	CC	\N	SAN ESTANISLAO		\N	SAN ESTANISLAO
31	10495385159	JOSE GREGORIO	MARIMON CASTILLA	CC	\N	SAN ESTANISLAO	SAN ESTANISLAO	\N	SAN ESTANISLAO
32	10495386240	MILEIDIS MARGARITA	TORRES LLERENA	CC	SAN ESTANISLAO	SAN ESTANISLAO	SAN ESTANISLAO	\N	SAN ESTANISLAO
33	10495391324	FREYMAN DAVID	PADILLA PADILLA	CC	SAN ESTANISLAO	BOGOTA D.C.	SAN ESTANISLAO	\N	SAN ESTANISLAO
34	10495392467	GERLIS JOSE	MIRANDA ESTRADA	CC	SAN ESTANISLAO	FACATATIVA		\N	SAN ESTANISLAO
35	10496424578	LAURA JIMENA	CORREA PICO	CC	TUNJA	TUNJA		\N	TUNJA
36	10499000618	JOHANA DEL CARMEN	VASQUEZ BELEÑO	CC	GUAMAL	FACATATIVA		\N	HATILLO DE LOBA
37	10509548791	ANYI	TEHERAN VALDEZ	CC	TURBACO	BOGOTA D.C.		\N	TURBACO
38	10509629809	KAREN MARGARITA	NAVARRO RODRIGUEZ	CC	\N	TURBACO	TURBACO	\N	TURBACO
39	10509674927	MONICA MERCEDES	TORREGLOSA FIGUEROA	CC	TURBACO	TURBACO		\N	TURBACO
40	1050976082	KENER ANDRES	CANTILLO SUAREZ	CC	TURBACO	FACATATIVA		\N	TURBACO
41	10512660130	CLAUDIA YOHANA	RUIZ RINCON	CC	CHISCAS	FACATATIVA		\N	\N
42	1052312020	YEIDI CAROLINA	SISSA BENAVIDES	CC	PAIPA	BOGOTA D.C.	DUITAMA	\N	\N
43	105273001	LUZDEY	RODRIGUEZ ORTIZ	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA		\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	32								
3	1052		ARELLANO						
1	7313	SAUDI	CONTRERA		VILLANUEV	VILLANUEV			
4	32	PAOLA	S	CC	A	A	\N	\N	\N
3	1052		ARELLANO						
1	7313	ROBERTO	ESPITIA		VILLANUEV	VILLANUEV	VILLANUEV		
5	46	CARLOS		CC	A	A	A	\N	\N
3	1052		JULIO						
1	7330	ANDRES	MURILLO		VILLANUEV	VILLANUEV	VILLANUEV		
6	76	FELIPE		CC	A	A	A	\N	VILLANUEVA
3	1052		TABORDA						
1	7392	KAREN	MONTERR		VILLANUEV	FACATATIV	VILLANUEV		
7	11	MARGARIT	OSA	CC	A	A	A	\N	VILLANUEVA
3	1052		SIERRA						
1	7402	GUILLERM	LARA		\N	FACATATIV			
8	48	O ALBERTO		CC		A		\N	\N
3	1052		LOPEZ						
1	7902	JUAN	CASTILLO		ALMEIDA	BOGOTA			
9	20	CARLOS		CC		D.C.	\N	\N	ALMEIDA
3	1052		ESPINOSA						
2	9933	FERNANDO	CASTILLO		\N	BOGOTA			
0	87	JOSE		CC		D.C.	\N	\N	MAGANGUE
3	1053		BARRAGAN						
2	3231	ABEL	RODRIGUE		\N	\N	\N	\N	
1	29	HERNAND	Z	CC					CHIQUEQUIRA
3	1053		AVILA						
2	7771	CARLOS	QUINTERO		\N	FACATATIV			
2	33	ENRIQUE		CC		A	\N	\N	MANIZALES
3	1054		RINCON						
2	5500	RUBEN	RODRIGUE		\N	FACATATIV			
3	37	DARIO	Z	CC		A	\N	\N	LA VEGA
3	1054		AGUILAR						
2	5678	LAURA	LOPEZ		\N	BOGOTA	PUERTO		
4	65	MARCELA		CC		D.C.	BOYACÁ	\N	LA DORADA
3	1062		ORTIZ						
2	3995	ESTIVEN	RIVERA		\N	\N	\N	\N	
5	30			CC					BARRANQUILLA
3	1063		PEREZ						
2	2803	JOSE LUIS	GUEVARA		MONTELÍB	MONTELIB			
6	02			CC	ANO	ANO	\N	\N	\N
3	1063		OSORIO						
2	3061	JOHNATAN	CALDERA		FACATATIV	FACATATIV			
7	14			CC	A	A	\N	\N	MONTELIBANO
3	1063		COTTE						
2	6160	SOFIA	SANCHEZ		SAN	SAN	SAN		
8	58	MICHELLE		CC	MARTÍN	MARTIN	MARTÍN	\N	\N
3	1063		SEPULVED						
2	6165	DANILO	A GALLO		SAN	SAN			
9	21			CC	MARTÍN	MARTIN	\N	\N	\N
3	1063		FLOREZ						
3	6168	STEFANY	QUINTERO		AGUACHIC	FACATATIV			
0	52			CC	A	A	\N	\N	\N
3	1063		VARGAS						
3	7214	MARKELIS	TERAN		\N	MONITOS	\N	\N	\N
1	91	ANTONIO		CC					
3	1064		MONTESIN						
3	1884	YESIKA	O YANEZ		\N	CARTAGEN			
		PAOLA		CC		A	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	46								
3	1064								
3	1892	NICOLAS ANTONIO	RAMOS CORREA	CC	AGUA DE DIOS	FACATATIVA	AGUA DE DIOS	\N	AGUA DE DIOS
3	1064								
3	4317	CAMILO HERNEY	PILLIMUE TOMBE	CC	\N	SILVIA	\N	\N	SILVIA
4	64								
3	1064								
3	4324	ZULY JANETH	ULLUNE QUENGUAN	CC	\N	SILVIA	SILVIA	\N	SILVIA
5	89								
3	1065	YEIMARY DEL CARMEN	BRAVO PARRAL	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	\N
3	3720								
6	23								
3	1065								
3	5934	NELIS PATRICIA	ACUÑA ARRIETA	CC	NUEVA GRANADA	FACATATIVA	NUEVA GRANADA	\N	VALLEDUPAR
7	07								
3	1065								
3	6090	DEISY DEL CARMEN	DE LA HOZ ORTIZ	CC	VALLEDUPAR	FACATATIVA	VALLEDUPAR	\N	VALLEDUPAR
8	20								
3	1065								
3	8146	YEISON MANUEL	CABALLERO MONTOYA	CC	VALLEDUPAR	FACATATIVA	\N	\N	VALLEDUPAR
9	47								
3	1065								
4	8542	EUGENIO	GULLOSO RIVERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	FACATATIVA	BOGOTÁ, D.C.	\N	VALLEDUPAR
0	78								
3	1066								
4	1749	JAVIER MANUEL	ALMANZA ALMANZA	CC	CHINÚ	CHINU	CHINÚ	\N	CHINU
1	50								
3	1066								
4	7181	CESAR LUIS	SUAREZ ROJAS	CC	PLANETA RICA	BARRANQUILLA	PLANETA RICA	\N	\N
2	30								
3	1066								
4	7298	ONEYDIS PAOLA	SOLAR NEGRETE	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
3	81								
3	1066								
4	7385	LEYDER JOSE	MONTERROZA SUAREZ	CC	PLANETA RICA	FACATATIVA	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
4	89								
3	1066								
4	7456	CRISTIAN DAVID	RAMOS ALVAREZ	CC	\N	FACATATIVA	FACATATIVA	\N	PLANETA RICA
5	30								
3	1066								
4	7493	OMAR ENRIQUE	MARTINEZ CANCHILA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
6	83								
3	1066								
4	7502	CARLOS ANDRES	PATERNINA PESTAÑA	CC	PLANETA RICA	FACATATIVA	\N	\N	PLANETA RICA
7	01								
3	1067								
4	7142	RUBIANA MARIA	PANTOJA BELEÑO	CC	AGUSTÍN CODAZZI	BOGOTA D.C.	AGUSTÍN CODAZZI	\N	AGUSTIN CODAZZI
8	70								
3	1067								
4	8959	ARGELIS CRISTINA	YEPES ORTIZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MONTERIA
9	84								
3	1067								
5	9133	YANETH DEL CARMEN	GONZALEZ NAVARRO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
0	68								
3	1067								
5	9283	DAIRO JESUS	GOMEZ OSORIO	CC	\N	BARRANQUILLA	MONTERÍA	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1	11								
3	1068								
5	4179	JUAN	GARCES						
2	23	AMAURY	PAEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3	1068								
5	8097	ITALO	ROQUEME						
3	79	ANDRES	AVILA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
3	1068								
5	8097	VICTOR	ROQUEME						
4	80	ALFONSO	AVILA	CC	\N	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	TIERRALTA
3	1069								
5	5842	NELSON	OVALLE						
5	33	JAMMIT	DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CACHIPAY
3	1069								
5	5851	MELISSA	VARGAS						
6	37	STEFFANY	MANZANA RES	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	1069								
5	7196	JHOJAN	DUARTE						
7	45	DAMIAN	ORDOÑEZ	CC	FACATATIV A	\N	\N	\N	\N
3	1070								
5	3844	NELSON	ALGARRA						
8	08	SANTIAGO	GONZALEZ	CC	SUBACHOQ UE	SUBACHOQ UE	SUBACHOQ UE	\N	\N
3	1070								
5	9207	FRANCISCO	MENDEZ						
9	47	JAVIER	GIRALDO	CC	\N	\N	\N	\N	COTA
3	1070								
6	9241	NICOLAS	GIRALDO						
0	48		VARGAS	CC	\N	\N	\N	\N	COTA
3	1070								
6	9473	HERNAN	CUERVO						
1	63	CAMILO	FUCCZ	CC	FACATATIV A	FACATATIV A	\N	\N	FACATATIVA
3	1070								
6	9525	MARIA	CARDENAS						
2	05	ROSA	GIL	CC	FACATATIV A	FACATATIV A	FACATATIV A	\N	FACATATIVA
3	1070								
6	9559		HERNANDE Z						
3	94	GILBERTO	GONZALEZ	CC	\N	SUBACHOQ UE	\N	\N	FACATATIVA
3	1070								
6	9598	NESTOR	RUBIANO						
4	47	JAVIER	RUIZ	CC	FACATATIV A	FACATATIV A	\N	\N	FACATATIVA
3	1070								
6	9743	EDGAR	CORREDOR						
5	77	ALONSO	ACOSTA	CC	FACATATIV A	BOGOTA D.C.	\N	\N	FACATATIVA
3	1070								
6	9749	DUFARY	CARRION						
6	98	ANDREA	YARA	CC	MADRID	BOGOTA D.C.	\N	\N	FACATATIVA
3	1070								
6	9760	OMAR	JIMENEZ						
7	92	DAVID	PALOMINO	CC	\N	\N	\N	\N	FACATATIVA
3	1070								
6	9761	KAREN	MAHECHA						
8	45	IBETH	ACOSTA	CC	MADRID	MADRID	MADRID	\N	FACATATIVA
3	1070								
6	9818	CLAUDIA	ORTIZ						
9	99	XIMENA	ORTIZ	CC	\N	FACATATIV A	\N	\N	FACATATIVA
3	1070								
7	9828	PEDRO	GONZALEZ						
		MANUEL	ANGEL	CC	\N	\N	\N	\N	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

0	43								
3	1070								
7	9877	JOHAN	CORTES			FACATATIV			
1	95	SEBASTIAN	MORA	CC	\N	A	\N	\N	FACATATIVA
3	1070								
7	9957	ALICIA	GOMEZ						
2	43	TERESITA	BUITRAGO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3	1071								
7	1621	CLAUDIA	ORTEGA			FACATATIV			
3	31	MILENA	RODRIGUEZ	CC	TENJO	A	\N	\N	LA CALERA
3	1071								
7	3559	FABIAN	MASS DIAZ	CC	VALENCIA	MADRID	VALENCIA	\N	SAN CARLOS
4	56	DARIO							
3	1072								
7	1884	YENY							
5	24	YOMAIRA	GARZON	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
3	1072								
7	6700	ERIKA	NIÑO						
6	62	PATRICIA	CARPETA	CC	CHIA	CHIA	\N	\N	CHIA
3	1072								
7	8963	ERLY	ALARCON			FACATATIV			
7	25	ALEJANDRO	ROJAS	CC	\N	A	\N	\N	PASCA
3	1073								
7	1553	LILIANA	ACOSTA						
8	22	ANDREA	ZAMBRANO	CC	\N	LA VEGA	LA VEGA	\N	LA VEGA
3	1073								
7	1686	PAOLA	GARCIA						
9	93	ANDREA	SARRAZOLA	CC	MADRID	MADRID	MADRID	\N	MADRID
3	1073								
8	2331		OSTOS						
0	98	JORGE LUIS	RUIZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	MOSQUERA
						D.C.			
3	1073								
8	2374		AGUILAR						
1	51	LEIDY	TOCARRUNCHO	CC	FUNZA	FUNZA	\N	\N	MOSQUERA
3	1073								
8	2425	WENDY	ROMERO						
2	09	LORENA	SUAREZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	MOSQUERA
						D.C.			
3	1073								
8	5108	SAULO	PORTILLA						
3	04	ANTONIO	ARERO	CC	\N	\N	\N	\N	FUNZA
3	1073								
8	6012	CINDY	REYES						
4	86	DAJHANA	DUQUE	CC	SUBACHOQUE	CHIA	\N	\N	SUBACHOQUE
3	1073								
8	6796	YULIAN	GIRALDO			FACATATIV			
5	66	ALBERTO	RAMIREZ	CC	\N	A	\N	\N	SOACHA
3	1073								
8	8173		MARTELO						
6	00	LUIS ANGEL	LEON	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
3	1073								
8	9778	DEIMER	PINEDA			CHIQUINQUIRA			
7	80	ADAN	BARBUTIN	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N	\N
3	1074								
8	0015	YAZMITH	POSSO			FACATATIV			
8	20	ADRIANA	GUEVARA	CC	\N	A	\N	\N	TIERRALTA
3	1074								
8	1849	PAOLA	GUTIERREZ			BOGOTA			
		YOJANA	LAMPREA	CC	LA VEGA	D.C.	LA VEGA	\N	LA VEGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9	09								
3	1074								
9	1856	YEIMMY	BERMUDEZ						
0	27	ANDREA	RAMOS	CC	LA VEGA	LA VEGA	LA VEGA	\N	LA VEGA
3	1074								
9	1865	ASTRID	MILA			BOGOTA			
1	55	LIZZETH	MAZORCA	CC	\N	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	1075								
9	6556	JUAN	SUAREZ						
2	46	CAMILO	CORONAD	CC	\N	BOJACA	BOJACA	\N	BOJACA
3	1075								
9	6786	ANA	DAZA						
3	42	JIMENA	PARADA	CC	ZIPAQUIRA	MADRID	\N	\N	PACHO
3	1075								
9	8706	ANDRES	GAITAN						
4	18	EDUARDO	CORTES	CC	SOPO	SOPO	\N	\N	\N
3	1076								
9	6699	NESTOR	SANCHEZ			SUBACHOQ			
5	93	ANDRES	REDONDO	CC	\N	UE	\N	\N	SUBACHOQUE
3	1077								
9	0350		MERCHAN			BOGOTA			
6	21	ADRIANA	RIVERA	CC	\N	D.C.	\N	\N	SUBACHOQUE
3	1077								
9	0354	YURI	VANEGAS			FACATATIV			
7	92	ALEJANDRA	ROZO	CC	\N	A	\N	\N	SUBACHOQUE
3	1078								
9	3721	JORGE	MARENTES						
8	24	STEVEN	GARZON	CC	\N	\N	\N	\N	TENJO
3	1079								
9	1720	CARLOS	BORRERO			BOGOTA			
9	02	ALBERTO	SANABRIA	CC	\N	D.C.	\N	\N	SUBACHOQUE
4	1079								
0	2332	MILTON	BEJARANO						
0	26	DAVID	OVALLE	CC	\N	LA VEGA	ZIPAQUIRA	\N	SUPATA
4	1079								
0	6572	DUARTE DE	MEJIA			CONCORDI	FACATATIV		
1	25	JESUS	MARTINEZ	CC	A	A	\N	\N	CHIVOLO
4	1080								
0	1888	ANYI	MEDINA			BOGOTA			
2	21	LORENA	YANTEN	CC	\N	D.C.	\N	\N	GIGANTE
4	1081								
0	1552		MOSQUER			FACATATIV			
3	63	JEISSON	A REY	CC	\N	A	\N	\N	NEIVA
4	1081								
0	7957	DEIMER	CANTILLO			FACATATIV			
4	02	LUIS	MARTINEZ	CC	\N	A	\N	\N	SANTA MARTA
4	1081								
0	8295	LUIS	CORONAD			BOGOTA			
5	64	EDUARDO	O DE AVILA	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N
4	1081								
0	9248	JHAN	CERPA			FACATATIV			
6	67	CARLOS	JARABA	CC	PLATO	A	PLATO	\N	PLATO
4	1081								
0	9301	OSNEIDER	PADILLA						
7	55	DE JESUS	JARABA	CC	PLATO	PLATO	\N	\N	PLATO
4	1082								
0	2523	JORGE	CARDONA			BARRANCA			
		ELIECER	RODRIGUE	CC	\N	BERMEJA	\N	\N	ARIGUANI (EL DIFICIL)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8	90		Z						
4	1085								
0	0978	ALDO	CADENA			FACATATIV			
9	19	JESUS	GUTIERREZ	CC	EL BANCO	A	EL BANCO	\N	EL BANCO
4	1085								
1	2257	ARMANDO	MERCADO			FACATATIV			
0	03	JOSE	ACUÑA	CC	NUEVA GRANADA	A	\N	\N	NUEVA GRANADA
4	1085								
1	2274		RODRIGUE			VALLEDUP			
1	57	JOSE LUIS	CARDONA	CC	VALLEDUP	AR	\N	\N	VALLEDUPAR
4	1093								
1	5917	CAMILO	MENDOZA			FACATATIV			
2	87	JOSE	RAMIREZ	CC	CÚCUTA	A	\N	\N	\N
4	1094								
1	3711	SERGIO	MENDOZA						
3	26	DANIEL	ORTEGA	CC	TOLEDO	TOLEDO	TOLEDO	\N	TOLEDO
4	1096								
1	2067	CIRO	ALVAREZ						
4	75	ANDRES	MENESES	CC	BARRANCA	BERMEJA	TENJO	\N	\N
4	1101								
1	3891	KEINER	AGUAS						
5	63	MANUEL	PACHECO	CC	TIQUISIO	TIQUISIO	\N	\N	GUARANDA
4	1101								
1	8757	DIANA	MONTERR			CARTAGEN			
6	34	ISABEL	OSA	CC	CARTAGEN	A DE	MADRID	SAN	
			SUAREZ		INDIAS			ONOFRE	\N
4	1102								
1	5767	JOSE	OSORIO						
7	14	ALFREDO	ACEVEDO	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	SUCRE	SUCRE
4	1103								
1	0962	LEONARDO	GONZALEZ			FACATATIV			
8	89	FAVIO	PADILLA	CC	FACATATIV	A	SUBACHOQ		
							UE	COROZAL	\N
4	1103								
1	0989	ROBERTO	DOMINGU						
9	47	JOSE	EZ GARCIA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
4	1103								
2	1095	LINA	MENDOZA						
0	92	MARIA	GOMEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
4	1103								
2	1204	ROBINSON	MENDOZA			SAN			
1	57	MANUEL	GOMEZ	CC	SAN	BENITO			
						ABAD	CHIA	\N	\N
4	1104								
2	0156		RODRIGUE						
2	25	SEBASTIAN	Z	CC	\N	GRANADA	\N	\N	SAN PEDRO
4	1104								
2	4227	ADOLFO DE	ARROYO			SAN			
3	18	JESUS	MORALES	CC	SAN	MARCOS	FACATATIV	\N	\N
4	1107								
2	0875	GUSTAVO	LIZALDA						
4	63	ADOLFO	CAMPO	CC	MIRANDA	BOGOTA	D.C.	\N	\N
4	1107								
2	9749	HARY	PATARROY						
5	53	ANDREA	O	CC	ROVIRA	\N	IBAGUÉ	\N	\N
4	1109								
2	8464	CAMILO	MURCIA						
6	84	ANDRES	MURCIA	CC	\N	BOGOTA	D.C.	\N	\N
4	1110	RAUL	GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	FUSAGASUGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2 7	4442 13	DARIO	SANCHEZ						
4 2 8	1111 7766 43	YORLEIS	RODRIGUEZ MANYOMA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	\N	\N	BUENAVENTURA
4 2 9	1113 6819 23	NATHALY STEFANNY	MORENO LOPEZ	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	PALMIRA
4 3 0	1118 2906 83	CESAR AUGUSTO	OSORIO MURILLO	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	YUMBO
4 3 1	1118 8054 35	JHON ANDRES	MENDOZA SARMIENTO	CC	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	\N	\N	\N
4 3 2	1118 8453 37	HIDAL ANDRES	VILORIA MONTERO	CC	\N	TENJO	\N	\N	RIOHACHA
4 3 3	1118 8477 58	OSCAR EDUARDO	BONILLA ROJAS	CC	LA PAZ	VALLEDUPAR	LA PAZ	\N	LA PAZ
4 3 4	1121 3280 02	LUZ MARINA	LOPEZ DAZA	CC	HATONUEVO	FACATATIVA	HATONUEVO	\N	\N
4 3 5	1121 4172 73	DIEGO FERNANDO	TOVAR RENDON	CC	\N	PUERTO RICO	\N	\N	SAN JUAN DE ARAMA
4 3 6	1121 9028 85	JUAN DAVID	RINCON HUERTAS	CC	\N	VALLEDUPAR	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 3 7	1123 9918 04	NELSON ANTONIO	VEGA CORREA	CC	APARTADÓ	LA CEJA	\N	\N	MAICAO
4 3 8	1124 0134 38	LUZ MARINA	CARRUYO	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	MAICAO
4 3 9	1124 2420 13	SONIA MILENA	BELTRAN	CC	\N	GRANADA	SAN JUAN DE ARAMA	\N	\N
4 4 0	1124 3716 54	MIGUEL	EPIEYU EPINAYU	CC	\N	MANAURE	\N	\N	MANAURE
4 4 1	1124 5032 63	JOSE GREGORIO	IGUARAN JIRNU	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	URIBIA
4 4 2	1127 3460 84	ALVARO JESUS	LOZANO HERNANDEZ	CC	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	\N	\N	\N
4 4 3	1127 6635 37	ELIBETH PAOLA	ROJAS LOPEZ	CC	\N	FACATATIVA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4 4 4	1127 6649 91	NINIBETH CAROLINA	INOSTROZA MOLINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
4 4 5	1127 9206 35	DIEGO ALEXANDER	USME OROZCO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1128								
4	0496	JORGE	ROMERO		VILLANUEV	VILLANUEV	VILLANUEV		
6	32	ARMANDO	OROZCO	CC	A	A	A	\N	SANTA ROSA
4	1129								
4	4840	MARIA	CONTRERA		BARRANQ	FACATATIV			
7	36	FERNANDA	S MAZA	CC	UILLA	A	\N	\N	\N
4	1131								
4	3390	MARIA	SALGADO						
8	31	CAMILA	NAVARRO	CC	MAHATES	MAHATES	MAHATES	\N	\N
4	1133								
4	7902		MONTES			MONTELIB			
9	51	YOANDRIS	OYOLA	CC	\N	ANO	\N	\N	\N
4	1133								
5	7947	MARCO	JIMENEZ			FACATATIV			
0	74	FIDEL	MADERA	CC	\N	A	\N	\N	SAN PELAYO
4	1134								
5	1901					BOGOTA			
1	10	YOEL	EPIEYU	CC	\N	D.C.	\N	\N	\N
4	1134								
5	1902								
2	07	YORDANO	SIJUANA	CC	\N	URIBIA	\N	\N	\N
4	1134	EUGENIO							
5	1904	HUMBERT	GONZALEZ						
3	34	O	RIOS	CC	\N	URIBIA	\N	\N	\N
4	1134								
5	1907	ABISAY	PINEDO			FACATATIV			
4	53	ELIEL	HERNANDE	CC	\N	A	\N	\N	\N
4	1134								
5	1910	NESSER				FACATATIV			
5	94	JUNIOR	IGUARAN	CC	\N	A	\N	\N	URIBIA
4	1140								
5	4267	JORGE	ESTRADA		BOGOTÁ,	BOGOTA			
6	22	ALVEIRO	SUAREZ	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1143								
5	2478	VERONICA	VARELA		CONCORDI				
7	89	MARIA	CERVANTE	CC	A	CHIVOLO	\N	\N	CHIVOLO
4	1148								
5	1847		RODRIGUE						
8	10	LEONOR	Z						
			GONZALEZ	CC	\N	URIBIA	\N	\N	\N
4	1148								
5	1851					VALLEDUP			
9	39	YORBI	GONZALEZ	CC	\N	AR	\N	\N	SAN JUAN DEL CESAR
4	1148								
6	1893	JOSE	PUSHAINA						
0	18	EDUARDO	URIANA	CC	\N	URIBIA	\N	\N	URIBIA
4	1148								
6	1894					FACATATIV			
1	52	ELIANA	EPINAYU	CC	\N	A	\N	\N	URIBIA
4	1148								
6	4398	ANIBAL	PEREZ		CARTAGEN				
2	71	RAFAEL	BARRIOS	CC	A DE	SAN			
					INDIAS	ONOFRE	\N	\N	SAN ONOFRE
4	1149								
6	4507	JESUS	SABALZA			SAN	SAN		
3	57	DAVID	BALLESTAS	CC	\N	ESTANISLA	ESTANISLA	\N	SAN
						O	O		ESTANISLAO
4	1149								
6	4507	ESNAIDER	PEREZ		VILLANUEV	VILLANUEV	VILLANUEV		
4	81	ENRIQUE	SUAREZ	CC	A	A	A	\N	VILLANUEVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1192								
6	7265	JEISON	CERPA						
5	41	DAVID	JARABA	CC	PLATO	PLATO	PLATO	\N	\N
4	1192								
6	7440	MARIA	TABORDA			VILLANUEV	CARTAGEN		
6	95	ANGELICA	MONTE	CC	\N	A	A DE	\N	\N
			OSA				INDIAS		
4	1192								
6	7739	ANGIE	SALDARRIA		VALLEDUP	VALLEDUP	VALLEDUP		
7	58	PAOLA	GARCA	CC	AR	AR	AR	\N	VALLEDUPAR
4	1192								
6	7831	INDRA	RAMIREZ			SAN JUAN			
8	21	LORENA	HERNANDE	CC	RIOHACHA	DE	MAICAO	\N	MAICAO
			Z			RIOSECO			
4	1192								
6	8139		CALDERON				BARRANCA		
9	04	CHARLES	MORALES	CC	\N	\N	BERMEJA	\N	BARRANCABER
									MEJA
4	1193								
7	1323	JOAQUIN	JIMENEZ			ARACATAC			
0	11	MANUEL	GONZALEZ	CC	\N	A	\N	\N	\N
4	1193								
7	1516	ANDREA	ORTIZ						
1	11	CAMILA	COLLANTE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
			S						
4	1193								
7	1516	CAMILA	ORTIZ			BOGOTA			
2	13	ANDREA	COLLANTE	CC	CURUMANÍ	D.C.	\N	\N	\N
			S						
4	1193								
7	2193	LINDA	JIMENEZ		FUNDACIÓ	FACATATIV			
3	20	LUCIA	GONZALEZ	CC	N	A	\N	\N	FUNDACION
4	1193								
7	3646	STEFANY	PADILLA						
4	52	ANDREA	ACUÑA	CC	\N	PLATO	PLATO	\N	\N
4	1193								
7	5147		ARELLANO			VILLANUEV	VILLANUEV		
5	22	DAYANA	CONTRERA	CC	A	A	\N	\N	VILLANUEVA
			S						
4	1193								
7	5554	JULIO	ESTRADA		SAN	SAN	SAN		
6	40	CARLOS	RODRIGUE	CC	ESTANISLA	ESTANISLA	ESTANISLA	\N	\N
			Z		O	O	O		
4	1193								
7	5774	DEISY	DURAN			MOSQUER			
7	71	MARYURI	CASTRO	CC	SOCOTÁ	A	DUITAMA	\N	\N
4	1193								
7	5975	LUIS			CONCEPCI	CONCEPCI			
8	36	FERNANDO	VELOZA	CC	ÓN	ON	\N	\N	CONCEPCION
4	1233								
7	4961	ERIKA	BERNAL			BOGOTA			
9	77	NAYIBE	MARIN	CC	LA VEGA	D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4	1235								
8	0474	YONNY	RODRIGUE			VILLANUEV	VILLANUEV		
0	57	YOHNJAIR	Z CRUCES	CC	A	A	\N	\N	VILLANUEVA
4	1235								
8	2415		PALOMINO			SUBACHOQ			
1	69	AVILIARDO	IZQUIERDO	CC	EL COPEY	UE	EL COPEY	\N	EL COPEY
4	1235								
8	3396	EDUARDO	ARAUJO						
2	58	ENRIQUE	ORTIZ	CC	LA PLATA	MADRID	\N	\N	VALLEDUPAR
4	1246								
8	7986	CANDIDA	MENDEZ						
3	76	ROSA	VERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **EL ROSAL**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL ROSAL** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>


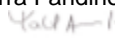
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023
VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General
Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith
Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 
Revisó: Yalil Arana Payares 
Trashumancia municipio de **EL ROSAL** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.